Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

VICTOR MANUEL RIOS MERCADO <lawyersforeveryone@gmail.com>

Mar 7/06/2022 15:25

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se le manifiesta que se interpone dentro del término de ley **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 06.06.22 teniendo en cuenta la siguiente apreciación:

-Mediante auto se negó la solicitud de medidas cautelares aduciendo que no se hizo denuncia bajo juramento de bienes como lo señala el **art.101 DEL C.P.L**

ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución. (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, el despacho dejó de valorar mi memorial de medidas del 25.04.22 donde se hizo la declaración bajo juramento de la titularidad del ejecutado en dichos procesos judiciales denunciados, donde lo que se persigue **no son bienes muebles ni inmuebles** si no remanentes o de lo que por cualquier modo se llegue a desembargar en procesos judiciales; y derechos litigiosos o créditos .

De negarse esta solicitud se le informa en esta oportunidad que se denuncia bajo la gravedad de juramento los bienes muebles o inmuebles que se lleguen a desembargar en los procesos judiciales donde ya se han elevado solicitudes de embargo de remanentes ,esto es lo solicitado en memorial del 25.04.22.

Por consiguiente se le solicita reponer su auto y en su orden se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Se aporta memorial del 25.04.22.

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211
Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.org

El mar, 2 mar 2021 a las 15:07, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se solicita requerir las medidas del 02-02-21 ,teniendo en cuenta que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA** aun no inscribe su orden judicial.

Se anexa certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para acreditar esta circunstancia.

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Cel (316) 284 9211- (300) 818 9898
Linea WhatsApp :3008189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.blogspot.com

LAW
Lawyers
for everyone

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

VICTOR MANUEL RIOS MERCADO <lawyersforeveryone@gmail.com> 25 de abril de 2022, 14:45
Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE MEMORIAL DEL 16 DE FEBRERO DEL 2.022 Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE EMBARGOS DE REMANENTES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le solicita:

1.Resolver la liquidación del crédito presentada a su despacho el pasado 16.02.22,

2.Se decreten las siguientes medidas cautelares **de remanentes y de lo que por cualquier modo se llegue a desembargar** en los siguientes procesos:

- RAD: 08001310301120150060900 RAD. INT. (C11-0305-2018)
(JUZG. 11 CIVIL DEL CIRCUITO) y luego JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BARRANQUILLA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO BBVA S.A. DDO: C.G.H. & CIA LTDA., BERTHA CASTILLO CABEZA Y JORGE GUERRERO NARANJO

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Radicado único. 08001310301320150090800. Radicado interno. C13-0397-2018.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: C.G.H& CIA LTDA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barraquilla
Radicado: 08-001-31-53-015-2016-00826-00 Radicación Interna: C15-0106-2019
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: SOCIEDAD CGH LTDA Y OTROS.

-JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ORIGEN: JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REF. 08001310301620160083300, R.I: C-16-0049-2018
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO:SOCIEDAD CGH LTDA

- Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : C.G.H Y CIA LTDA
RADICADO : 08001-31-03-005-2017-0096-00

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Radicado único: 08001315301620160007700 Radicado interno: C16-0086-2018
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: C.G.H. & Cía. y otros
Juzgado de origen: Dieciséis Civil del Circuito de B/quilla

3. Se solicita se **DECRETE EL EMBARGO DEL CRÉDITO O DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS O CRÉDITOS PERSEGUIDOS** por los demandados en el siguiente proceso:

- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
RADICACIÓN: 08001-40-03-001-2008-00332-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: C.G.H. Y COMPAÑÍA LTDA
DEMANDADO: JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO

-Referencia No 08001310300220120006900
Juzgado 2 civil del circuito de Barranquilla ,y luego del señor juez 1 de ejecución civil del circuito de barranquilla
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SOCIEDAD C.G.H Y CIA LTDA contra la SOCIEDAD A.P AGROPLAST S.A.S.

NOTA: SE DENUNCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS DEMANDADOS SON LOS TITULARES DE LOS PROCESOS JUDICIALES DENUNCIADOS COMO DEMANDANTES Y DEMANDADOS.

Se agradece resolver a la mayor brevedad posible .

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211
Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.org

El lun, 18 abr 2022 a las 8:14, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE MEMORIAL DEL 16 DE FEBRERO DEL 2.022 Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE EMBARGOS DE REMANENTES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le solicita:

1.Resolver la liquidación del crédito presentada a su despacho el pasado 16.02.22,

2.Se decreten las siguientes medidas cautelares **de remanentes y de lo que por cualquier modo se llegue a desembargar** en los siguientes procesos:

- RAD: 08001310301120150060900 RAD. INT. (C11-0305-2018)
(JUZG. 11 CIVIL DEL CIRCUITO) y luego JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BARRANQUILLA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO BBVA S.A. DDO: C.G.H. & CIA LTDA., BERTHA CASTILLO CABEZA Y JORGE GUERRERO NARANJO

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Radicado único. 08001310301320150090800. Radicado interno. C13-0397-2018.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: C.G.H& CIA LTDA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barraquilla
Radicado: 08-001-31-53-015-2016-00826-00 Radicación Interna: C15-0106-2019
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: SOCIEDAD CGH LTDA Y OTROS.

-JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ORIGEN: JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REF. 08001310301620160083300, R.I: C-16-0049-2018
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO:SOCIEDAD CGH LTDA

- Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : C.G.H Y CIA LTDA
RADICADO : 08001-31-03-005-2017-0096-00

-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Radicado único: 08001315301620160007700 Radicado interno: C16-0086-2018
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: C.G.H. & Cía. y otros
Juzgado de origen: Dieciséis Civil del Circuito de B/quilla

3. Se solicita se **DECRETE EL EMBARGO DEL CRÉDITO O DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PERSEGUIDOS** por los demandados en el siguiente proceso:

- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
RADICACIÓN: 08001-40-03-001-2008-00332-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: C.G.H. Y COMPAÑÍA LTDA
DEMANDADO: JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO

-Referencia No 08001310300220120006900
Juzgado 2 civil del circuito de Barranquilla ,y luego del señor juez 1 de ejecución civil del circuito de barranquilla
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SOCIEDAD C.G.H Y CIA LTDA contra la SOCIEDAD A.P AGROPLAST S.A.S.

Se agradece resolver a la mayor brevedad posible .

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211
Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.org

El mié, 16 feb 2022 a las 9:00, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordial saludo,

Por medio de la presente se presenta liquidación del crédito de acuerdo a los siguientes valores:

-$38.558.603 (TREINTA Y OCHO MILLONES ,QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEIS CIENTOS TRES PESOS) que se compone de **$35.320.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES,TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS)** por concepto de honorarios profesionales impagados y determinados mediante sentencia judicial del pasado 04-09-19 más la suma de **$885.260.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL,DOS CIENTOS SESENTA PESOS)** por concepto de agencias en derecho.

Esta suma se actualiza del 05-09-19 al 16-02-22, es decir 881 dias de mora **hasta el 16-02-22.**

Interés bancario anual: 19.81 % anual ,bancario mensual :1.65% y moratorio mensual :**2.47 % mensual (LÍMITE QUE EMPLEAMOS PARA NO INCURRIR EN USURA).**

Lo que arroja los siguientes valores :

Valor del interés mensual: **$79.366.45** ,lo que es igual a $2.645.54 dia por mora. Es decir que **$2.645.54 X 881 dias de mora** + capital **($38.558.603 (TREINTA Y OCHO MILLONES ,QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL , SEIS CIENTOS TRES PESOS) = $40.889.323.74 (CUARENTA MILLONES, OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRES CIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).**

Es decir, que la suma total actualizada del mandamiento de pago junto con los intereses corresponde hasta el 16.02.22 corresponde a **$40.889.323.74 (CUARENTA MILLONES, OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRES CIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).**

Se agradece entonces aprobar esta suma y de igual forma se proceda a liquidar por secretaría las costas ordenadas mediante auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y que comprenden hasta la fecha: las agencias en derecho, los gastos demostrables como : las facturas de los oficios remitidos a las diferentes entidades bancarias y los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada que se obtuvieron para agotar la inscripción de la medida cautelar en el registro mercantil.

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Para citas e información WhatsApp: (316) 284 9211
Urgencias WhatsApp :(300) 8189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.org

El mar, 2 mar 2021 a las 15:07, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se solicita requerir las medidas del 02-02-21 ,teniendo en cuenta que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA** aun no inscribe su orden judicial.

Se anexa certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para acreditar esta circunstancia.

Atte,

Dr.Víctor Manuel Rios Mercado
Carrera 65 No 58-88
Cel (316) 284 9211- (300) 818 9898
Linea WhatsApp :3008189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.blogspot.com